



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

---

GACETA OFICIAL  
Administración del Ec. Oscar Narvárez Rosales  
ALCALDE DE PIMAMPIRO  
Pimampiro, 30 enero 2015 **No.51**  
Flores 2-032 e Imbabura – Parque 24 de Mayo

INDICE

**CONCEJO MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

**FE DE ERRATAS**

**Páginas**

Ordenanza de Planificación, Organización, Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón San Pedro de Pimampiro.....	1
Fe de Erratas.....	1

---

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE  
PIMAMPIRO**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador entre las competencias exclusivas de los gobiernos

municipales contempla: “planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, crearon el sistema nacional de competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades, relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, conservando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiaridad;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala como función del Concejo Municipal la de ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, reconociéndoles en el artículo 7 la capacidad para dictar normas de carácter general, entre estas, ordenanzas municipales para el pleno ejercicio de las mismas;

**Que**, el COOTAD cita como una de las competencias exclusivas del Gobierno

Autónomo Descentralizado Municipal: “planificar, construir y mantener la vialidad urbana así como la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal, establecidas en sus artículos 54 literal f) y 55 literales c) y f) respectivamente;

**Que**, el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código”;

**Que**, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial LOTTTSV señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la ley y las ordenanzas que expedían para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la ANT, debiendo informar sobre las regulaciones locales en materia de control de tránsito y seguridad vial se vayan a

aplicar, en sus respectivas circunscripciones territoriales;

**Que** la disposición transitoria décima octava de la ley de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, en mención establece que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales asumirán las competencias en materia de planificación, regulación, control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido en el COOTAD. Hasta tanto la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, ejercerá tales competencias”;

**Que**, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución N° 006-cnc-2012, publicada en el Registro Oficial N° 712 de mayo del 2012, resolvió transferir progresivamente las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales del país, en los términos previstos en dicha resolución;

**Que**, el Ministerio de Finanzas del Ecuador mediante acuerdo N° 033 de 05 de febrero de 2014, expide las normas de procedimiento para la transferencia de fondos públicos por concepto de la tasa de matriculación y sus multas asociadas de la descentralización de competencia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales;

**Que**, el artículo 3 de la resolución 006-cnc-2012, establece tres modelos de gestión diferenciados, en función de las necesidades territoriales, cantonales en tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, la experiencia de los Gobiernos

Autónomos Descentralizados  
Metropolitanos y Municipales y requisitos  
mínimos de sostenibilidad del servicio;

**Que**, el artículo 28 de la resolución 006-cnc-2012, establece la distribución de los valores recaudados por concepto del cobro de tasas de matriculación y sus multas asociadas por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Gobierno Central;

**Que**, el Consejo Nacional de Competencias mediante la resolución 006-cnc-2012, califica al Gobierno Autónomo Descentralizado de San Pedro de Pimampiro en la categoría "C" misma que servirá para la distribución de recursos y asumirá conforme determine la ley las competencias que ejecutara;

**Que**, la Agencia Nacional de Tránsito, mediante resolución 111-ANT-2014 certifica la transferencia y ejecución de la competencia de títulos habilitantes para el Gobierno Autónomo Descentralizado de San Pedro de Pimampiro;

**Que**, la Agencia Nacional de Tránsito, en el artículo 4 de la resolución 111-ANT-2014, establece las modalidades en títulos habilitantes, que le corresponde ejecutar al Gobierno Autónomo Descentralizado de San Pedro de Pimampiro, las cuales son: Transporte Público Intracantonal (Inter parroquial), Transporte comercial en taxis convencionales, Transporte comercial de carga liviana y Transporte comercial escolar-institucional; las demás modalidades seguirán siendo reguladas por la ANT;

**Que**, la Agencia Nacional de Tránsito, en el artículo 6 de la resolución 111-ANT-2014, establece que se respetaran todos los actos o resoluciones emitidos por la autoridad competente con anterioridad a la firma de la presente resolución, conforme los principios de la Ley y la Constitución;

**Que**, la Agencia Nacional de Tránsito, en el artículo 7 de la resolución 111-ANT-2014, establece que la fijación de tarifas de transporte urbano y taxis convencionales es competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Pedro de Pimampiro, conforme lo determina la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial LOTTTSV en el artículo 30.5 literal h);

**Que**, la Agencia Nacional de Tránsito, en el artículo 8 de la resolución 111-ANT-2014, establece que el Gobierno Autónomo Descentralizado de San Pedro de Pimampiro dará observancia a los estudios de necesidad constantes en las Resoluciones N°018-DIR-2012-ANT del 09 de febrero del 2012 y 034-DIR-2013-ANT del 19 de febrero de 2013, que fueron debidamente aprobados y emitidos por el directorio de la ANT, en ejercicio de las facultades otorgadas por la ley;

**Expide:**

La siguiente **ORDENANZA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

**Sección I**

**DE LA ADMINISTRACION DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

**Artículo 1.- Ámbito de Aplicación.-** Reconózcase al Funcionario Municipal responsable de la administración del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mismo que estará facultado para realizar la planificación, organización,

regulación y control en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, dentro del territorio cantonal, mismo que se regirá por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, las disposiciones de la presente ordenanza y demás actos normativos que emita el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro.

**Artículo 2.- Objeto.-** El Funcionario Municipal responsable de la administración del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, tendrá como objeto principal gestionar, coordinar, administrar, ejecutar y fiscalizar el sistema de movilidad del cantón, que comprende el tránsito, transporte, seguridad vial y su equipamiento, en concordancia con las políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro.

## Sección II

### DE LAS COMPETENCIAS

**Artículo 3.- Competencias.-** Corresponde al Funcionario Municipal responsable de la administración del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro:

a) Asesorar al Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro en la planificación, regulación y control de las

actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y carga, transporte comercial, en las modalidades de Transporte Público Intracantonal (Inter parroquial), Transporte comercial en taxis convencionales, Transporte comercial de carga liviana y Transporte comercial escolar-institucional, en el ámbito urbano e intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del sector; las demás modalidades de transporte seguirán asumidas por la Agencia Nacional de Tránsito;

b) Emitir y renovar títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal;

c) Autorizar incrementos de cupo o unidades vehiculares, de las cooperativas que operen dentro del cantón, tomando en cuenta los estudios de necesidad y movilidad debidamente aprobados por la ANT;

d) Autorizar el cambio de socio y/o vehículo según lo estipule la normativa vigente de la ANT;

e) Autorizar la habilitación de vehículos para su funcionamiento como transporte público;

f) Autorizar la Deshabilitación de vehículos que fueron medio de transporte público;

g) Controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón, conforme la planificación y regulaciones emitidas por el Concejo Municipal y demás disposiciones de la Agencia Nacional de Tránsito;

h) Asesorar al Concejo del Gobierno

Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro sobre las vías internas de su ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas del Ministerio sectorial;

i) Asesorar al Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro respecto de la construcción de terminales terrestres, centros de transferencia de mercadería, alimentos y trazado de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo;

j) Asesorar a la Alcaldía respecto de la necesidad de declarar de utilidad pública, con fines de expropiación, los bienes indispensables destinados a la construcción de la infraestructura del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en el ámbito cantonal;

k) Asesorar al Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro respecto de la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del sector;

l) Aprobar y homologar medios y sistemas tecnológicos de transporte público, taxímetros y otros equipos destinados a la regulación del servicio de transporte público y comercial, cumpliendo con la normativa generada por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

m) Supervisar la gestión operativa y técnica y sancionar a las operadoras de transporte terrestre y las entidades prestadoras de servicios de transporte que tengan el permiso de operación dentro de la circunscripción territorial cantonal;

n) Promover, ejecutar y mantener

campañas masivas, programas y proyectos de educación en temas relacionados con el tránsito y seguridad vial dentro del cantón;

o) Asesorar a la Alcaldía para la regulación y suscripción de contratos de operación de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de la circunscripción territorial cantonal, con sujeción a las políticas y resoluciones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su reglamento;

p) Asesorar a la Alcaldía para la suscripción de acuerdos y convenios de cooperación técnica y ayuda económica con organismos nacionales o internacionales, que no supongan erogación no contemplada en la pro forma presupuestaria aprobada;

q) Asesorar a la Alcaldía para contratar estudios, obras y servicios del Sistema de Tránsito y Transporte en el ámbito de su competencia;

r) Elaborar nuevos proyectos de transporte y optimizar los definidos en los planes anuales que se encuentren en operación, de conformidad con la planificación del Concejo Municipal;

s) Mantener y actualizar las bases relacionadas al Registro Estadístico del Sistema de Transporte del Cantón, así como un registro histórico de las personas y vehículos que realicen servicio de transporte público no autorizado;

t) Fiscalizar y controlar el Sistema de Transporte Público en coordinación con la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

u) Asesorar a la Alcaldía para que autorice la publicidad en el Sistema de Movilidad de conformidad con la normativa vigente;

v) Asesorar al Concejo municipal respecto a estudios técnicos de demanda y factibilidad que determinen si procede o no autorizar el incremento de cupos a una operadora;

w) Administrar, operar y ejecutar el sistema de semaforización, señalización vial y los componentes del sistema tomando en consideración las necesidades específicas de la población vulnerable: personas con discapacidades, tercera edad, niños y adolescentes, concediéndoles atención prioritaria, de acuerdo a las normas internacionales aplicables;

x) Exigir el cumplimiento de los años de vida útil de los vehículos que prestan el servicio público de transporte de pasajeros o carga y de aquellos de propiedad de personas naturales y jurídicas domiciliadas en el cantón;

y) Planificar y proponer al Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro la ejecución de medidas de regulación y restricción de circulación de vehículos dentro del cantón;

z) Autorizar, en el ámbito de sus atribuciones, pruebas y competencias deportivas que se realicen utilizando, en todo el recorrido o parte del mismo, las vías públicas de la jurisdicción cantonal, en coordinación con el organismo deportivo correspondiente y la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y,

aa) Las demás que determinen las leyes, ordenanzas y sus reglamentos.

**Artículo 4.-Tasas.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, será únicamente agente de percepción, al poner a disposición de la ciudadanía las especies valoradas de la Agencia Nacional de Tránsito, mismas que

están enumeradas en la resolución 138-DIR-2014-ANT.

Adicionalmente al tarifario fijado por el Órgano Rector de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro fija como tasa municipal para el ejercicio de la competencia exclusiva de tránsito y transporte dentro del territorio cantonal, el pago económico de diez veces la tarifa establecida por la Agencia Nacional de Tránsito, en todos los títulos habilitantes en los cuales la municipalidad de San Pedro de Pimampiro tenga competencia para otorgarlos.

## DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro respetará todos los actos o resoluciones administrativas emitidos por la autoridad competente con anterioridad a la firma de la resolución de transferencia de competencia 111-ant-2014, conforme los principios de legales y Constitucionales.

**Segunda.-** En caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro realizase un nuevo estudio de movilidad, deberá hacerlo en base a los criterios establecidos en el artículo 9 de la Resolución 111-ant-2014.

## DISPOSICIÓN FINAL

**Vigencia.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y dominio web institucional.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Pimampiro, a los veintinueve días del mes de enero dos mil quince.

Ec. Oscar Narváez R.  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Ab. María Victoria Cachipuendo V.  
SECRETARIA GENERAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL

**CERTIFICO:** Que la presente la “Ordenanza de Planificación, Organización, Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón San Pedro de Pimampiro”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro, en sesiones ordinarias de fecha veintidós y veintinueve de diciembre de dos mil quince, en primero y segundo debate, respectivamente.

Pimampiro, 30 de enero de 2015

Ab. María Victoria Cachipuendo V.  
SECRETARIA GENERAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente “Ordenanza de Planificación, Organización, Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón San Pedro de Pimampiro”, y ordeno su PROMULGACION a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional.

Pimampiro, 30 de enero de 2015

Ec. Oscar Narváez R.  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional de la presente “Ordenanza de Planificación, Organización, Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón San Pedro de Pimampiro”, el señor Ec. Oscar Narváez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil quince.- LO CERTIFICO.-

Pimampiro, 30 de enero de 2015

Ab. María Victoria Cachipuendo V.  
SECRETARIA GENERAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL

FE DE ERRATAS No. 009

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
MUNICIPAL  
DEL GAD. SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 26 de noviembre de 2014, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro expidió la “Ordenanza que norma la conservación funcionamiento y utilización de los escenarios públicos de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Pimampiro”;

Que la mencionada ordenanza ha sido promulgada y publicada en la Gaceta Oficial No. 45 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, así como en la Página Web institucional, además ha sido remitida para la Gaceta Oficial de

la Asamblea Nacional y a través de medios digitales a diferentes instituciones locales, autoridades y ciudadanía en general;

Que en la providencia del Sr. Alcalde se evidencia un error de forma en la SANCION, PROMULGACIÓN Y CERTIFICACIÓN de la Ordenanza, el cual fue detectado antes de la publicación en el Registro Oficial, por lo que se corrigió para dicha publicación, no siendo así en la Gaceta Oficial No. 45 del Gobierno Municipal de San Pedro de Pimampiro, y en la Página Web Institucional, por lo que es necesario emitir la respectiva fe de erratas;

En forma legal, expido la siguiente

#### **FE DE ERRATAS**

En la "Ordenanza que norma la conservación funcionamiento y utilización de los escenarios públicos de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Pimampiro"; aprobada por el Concejo Municipal en sesiones del 12 y 19 de noviembre de 2014, y con fecha 26 de noviembre el Concejo Municipal se ALLANO a la objeción parcial de la ordenanza, en la parte final de la SANCIÓN Y PROMULGACIÓN de la providencia del Sr. Alcalde

#### **Dice:**

"De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal se ALLANO a la objeción parcial de la "Ordenanza que norma la conservación, funcionamiento y utilización de los escenarios públicos de propiedad del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal San Pedro de Pimampiro", y ordeno su PROMULGACION a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sitio Web institucional y Registro Oficial"

Pimampiro, 01 de diciembre de 2014

Ab. María Victoria Cachipueno V.  
SECRETARIA GENERAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL

#### **Debe Decir:**

"De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 3124 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal se ALLANO a la objeción parcial de la "Ordenanza que norma la conservación, funcionamiento y utilización de los escenarios públicos de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Pimampiro", y ordeno su PROMULGACION a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sitio Web institucional y Registro Oficial"

Pimampiro, 01 de diciembre de 2014

Ec. Oscar Narváez  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional de la Ordenanza que norma la conservación, funcionamiento y utilización de los escenarios públicos de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Pimampiro", el señor Ec. Oscar Narváez,



Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Pimampiro, al primer día del mes de diciembre de dos mil catorce.- LO CERTIFICO.-

Pimampiro, 01 de diciembre de 2014

Ab. María Victoria Cachipundo V.  
SECRETARIA GENERAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL

Dado en el GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil quince.

Ab. María Victoria Cachipundo V.  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO MUNICIPAL

Certifico que el documento que antecede en 2 fojas es fiel copia del original.-

Pimampiro, 29 de enero de 2015.

Ab. Victoria Cachipundo V.  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO MUNICIPAL